



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú" de 7



## CONTRATO N° 071-2021/MPL-GM

### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2021-MPL-CS

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE PISTA Y VEREDA; EN EL PUEBLO JOVEN SANTA ROSA – A.H. EL ROSARIO – A.H. SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO Y A.H NAZARENO CAUTIVO DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2456728.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE PISTA Y VEREDA; EN EL PUEBLO JOVEN SANTA ROSA – A.H. EL ROSARIO – A.H. SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO Y A.H NAZARENO CAUTIVO DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2456728**, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** con RUC N° 20175975234, con domicilio legal en la Av. Bolívar N° 400 de la Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por el **Lic. JUAN PABLO SANTAMARIA BALDERA**, con DNI N° 17621907, en su calidad de **GERENTE MUNICIPAL**, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 401-2019/MPL-A ratificado en la Resolución de Alcaldía N° 001/2021-MPL-A de fecha 04 de enero de 2021, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte el **CONSORCIO CONSULTOR SANTA ROSA** conformado por **WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL** con RUC N° 10175354374 con una participación del 40%, y **WILLIAM RONALDO RODRIGUEZ VENTURA** con RUC N° 10805488625 con una participación del 60%; **CONSORCIO** con domicilio Legal en López Vidaurre N° 1475, P.J. Santa Rosa, Distrito de Lambayeque, Provincia y Departamento de Lambayeque, con teléfono de contacto 927360323 y correo electrónico [willrod2@gmail.com](mailto:willrod2@gmail.com), debidamente representado por su representante Común **Sr. PEDRO PABLO VALDERA DAMIAN** identificado con DNI N° 45113422, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** quien señala haber libremente convenido en celebrar el siguiente contrato en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Por medio del presente documento y en atención al Informe N° 046-2021-MPL-GIU-SGOFYATP-EYP donde se anexa Términos de Referencia y Solicitud de Pedido N° 000822, Informe N° 164-2021-GIU-SGOFYATP, Carta Pedido N° 071/2021-MPL-GIU, Proveído N° 939/2021-MPL-GM, Proveído N° 001650/2021-GAF, Informe N° 879-2021-MPL-SGL, Informe N° 0276/2021-GAF, Proveído N° 1285-2021/MPL-GM, Proveído N° 002394/2021-GAF, Informe N° 958/2021-MPL-SGL, Proveído N° 1777/2021-MPL-GIU, Proveído N° 00115/2021-MPI-SGP, Proveído N° 00179/2021-MPL-GPP-SGP, Informe N° 035-2021-MPL/GPP/SGPMI/CADT, Informe N° 972-2021-MPL-SGL, Informe N° 0385/2021-GAF, Proveído N° 1530-2021/MPL-GM, Carta N° 649-2021/MPL-GAJ, Informe N° 0412/2021-GAF, Proveído N° 1585-2021/MPL-GM, Informe N° 001-2021-MPL/CS, Informe N° 0439/2021-GAF, Proveído N° 1663-2021/MPL-GM, Carta N° 712-2021/MPL-GAJ, Informe N° 0451/2021-GAF, Proveído N° 1710-2021/MPL-GM, Proveído N° 489/2021-MPL-SGL, Proveído N° 798-2021-GIU-SGOFYATP, Informe N° 115-2021-MPL-GIU-SGOFATP-EYP, Proveído N° 813-2021-GIU-SGOFYATP, Acta de Reunión de Evaluación de las Ofertas y Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, Informe N° 1579/2021-MPL-SGL, Informe N° 0599/2021-GAF, Proveído N° 2156-2021/MPL-GM; es necesaria la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE PISTA Y VEREDA; EN EL PUEBLO JOVEN SANTA ROSA – A.H. EL ROSARIO – A.H. SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO Y A.H NAZARENO CAUTIVO DEL DISTRITO DE**



RECIBIDO 19 JUL 2021

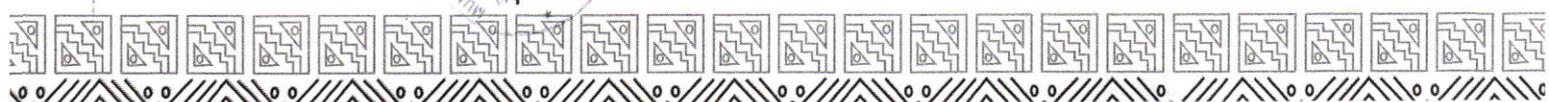
PEDRO PABLO VALDERA DAMIAN  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO CONSULTOR SANTA ROSA



*¡Año del Bicentenario!*  
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911

[www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú" de 7



LAMBAYEQUE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE,  
CON CUI N° 2456728.

Mediante Acta de evaluación de las ofertas y calificación y otorgamiento de buena pro de fecha 09.06.2021, el comité de selección otorga la buena pro por unanimidad al **CONSORCIO CONSULTOR SANTA ROSA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE PISTA Y VEREDA; EN EL PUEBLO JOVEN SANTA ROSA – A.H. EL ROSARIO – A.H. SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO Y A.H NAZARENO CAUTIVO DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2456728**, conforme a las Bases Integrantes que forman parte del presente contrato.



## CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 225,568.80 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 80/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.



## CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

El Pago se realiza después e ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, de la siguiente forma:

- ✓ **20%** del monto contratado, a la conformidad del primer entregable: Plan de Trabajo, por parte del área usuaria.
- ✓ **30%** del monto contratado, a la conformidad del segundo entregable, por parte del área usuaria.
- ✓ **50%** del monto contratado a la conformidad del Tercer entregable – Expediente Final y Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.



La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de LA MUNICIPALIDAD, salvo que se deba en caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El pago se encontrará afectado con cargo a la Nota de **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000213**, de fecha 04 de marzo de 2021 del Rubro 07 - Fondo de Compensación Municipal.

Para tal efecto EL CONTRATISTA, presenta Código de Cuenta Interbancario del Banco Continental (BBVA): CCI N° 011 442 000200210143 10.

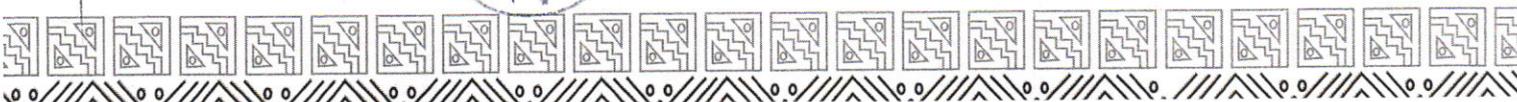
Lambayeque, Ciudad  
Generosa y Benemérita.

*Año del Bicentenario!*  
**27 dic. 1820 / 2020**

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 19 JUL 2021

PEDRO PABLO VALDERA DAMIAN  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO CONSULTOR SANTA ROSA





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú" de 1821



## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de los servicios de Consultoría de Obra materia de la presente convocatoria se presentará en el plazo de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIOS**, el mismo que se computa desde la fecha de la firma de Contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y conforme a lo dispuesto en los artículos 142° y 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo para la elaboración del Expediente Técnico será, de acuerdo a detalle del siguiente cuadro:

N°	ENTREGAS	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONSULTOR (DÍAS CALENDARIOS)
1	<b>PRIMER ENTREGABLE (PLAN DE TRABAJO)</b> Presentación del Expediente Técnico completo con todos los requisitos solicitados en los Términos de Referencia.	A los 15 días calendarios, a partir que se cumplan las condiciones
2	<b>SEGUNDO ENTREGABLE (INFORME N° 01)</b> Presentación del Expediente Técnico completo de acuerdo a los Términos de Referencia.	A los 30 días calendarios, a partir que se cumplan las condiciones
3	<b>TERCER ENTREGABLE (INFORME FINAL)</b> Presentación del Expediente Técnico Final de acuerdo a los Términos de Referencia.	A los 30 días calendarios de aprobado el primer entregable
<b>TOTAL DÍAS</b>		<b>75 DÍAS CALENDARIOS</b>

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento especial de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la solicitud de "RETENCIÓN DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO", de fecha 24 de junio de 2021, que determina garantía incondicional, solidaria, irrevocable, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- La acreditación REMYPE, (REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA) con número de registro N° 0000048791-2009 y N° 0001342779-2015, solicitud de retención mediante el cual se autoriza a la ENTIDAD, la retención del 10% del monto del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015 (Ley de la Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa) por el monto de S/ 22,556.88 soles, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

## CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD Y APROBACION DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

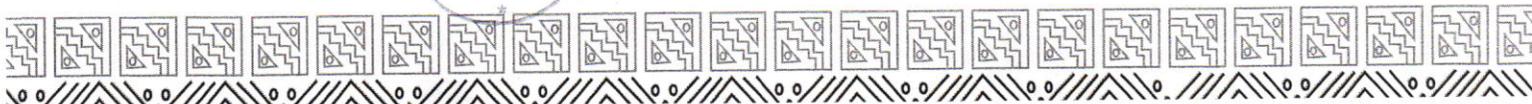
La Entidad, luego de verificar el cumplimiento de cada uno de las partes del expediente Técnico, procederá a otorgar la conformidad y aprobación correspondiente. Esta la realizará el área de Estudios y Proyectos con V° B° de la Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, previa conformidad de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

La notificación de la conformidad le será cursada por escrito al consultor, *la aprobación y* Calle Bolívar N° 400  
Lambayeque, Ciudad *¡Año del Bicentenario!* (074) 281911  
Generosa y Benemérita. 27 dic. 1820 / 2020 [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)



RECIBIDO 19 JUL 2021

PEDRO PABLO VALDERA DAMIAN  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO CONSULTOR SANTA ROSA





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú”



conformidad definitiva se otorgará, con la aprobación y emisión de la Resolución del Expediente Técnico por parte de la Entidad.

No será procedente la conformidad parcial para ninguna parte, es decir que el consultor deberá cumplir con presentar todos los volúmenes indicados y requeridos, caso contrario su presentación será incompleta y no se podrá dar por concluido el expediente técnico correspondiente, debiéndose aplicar al contratista la penalidad correspondiente, además de ello tendrá que ser entrega de la documentación requerida en el numeral 15.3 del Capítulo III (Requerimiento) de la Sección Especifica de las Bases.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de siete (07) días hábiles, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

### CLAUSULA NOVENA: ADELANTOS

La Entidad a solicitud del Contratista, podrá entregar un adelanto directo hasta el 20% del monto contractual, debiendo el contratista para tal efecto presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, una Carta Fianza de garantía a favor de LA ENTIDAD por un monto igual al del adelanto y un plazo de vigencia de 03 meses, con las características de solidaria, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión al solo requerimiento de la Entidad. Dicho adelanto será amortizado mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos que se efectúen al Consultor.

### CLAUSULA DÉCIMO: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información obtenida por “EL CONTRATISTA” dentro del cumplimiento de sus servicios, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus servicios será confidencial, no pudiendo ser divulgados por “EL CONTRATISTA”. Los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a “Municipalidad Provincial de Lambayeque” en forma exclusiva. Quedando obligado a guardar absoluta reserva aún después de haber prescrito el documento contractual, caso contrario la “Municipalidad Provincial de Lambayeque”, podrá realizar las acciones legales pertinentes.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

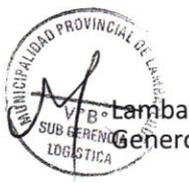
El plazo máximo de responsabilidad del contratista es no menor de cinco (05) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



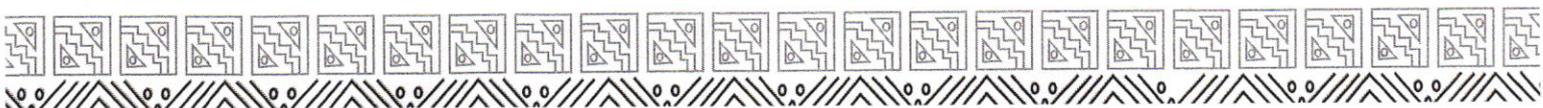
REQUERIDO 19 JUL 2021  
PEDRO PABLO VALDERA DAMIAN  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO CONSULTOR SANTA ROSA



Lambayeque, Ciudad  
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!  
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú" de 7 de Julio de 1821



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 % U.I.T Por cada día de ausencia del personal.	Según Informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
2	En caso de que el Personal no se encuentre en el domicilio establecido en el Contrato, y/o en la Oficina consignada como lugar de la prestación para la recepción de las notificaciones dirigidas al Consultor y/o Equipo Técnico para las coordinaciones programadas.	0.5 % U.I.T Por cada día de ausencia del personal.	Según Informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
3	No responder las solicitudes escritas de la Entidad en el plazo establecido.	0.5 % U.I.T Cada vez que suceda	Según Informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
4	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad, por inasistencia injustificada o carencia de equipos.	0.5 % U.I.T Cada vez que suceda	Según Informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
5	Incumplimiento en la subsanación de observaciones fuera del plazo establecido.	0.5 % U.I.T Cada vez que suceda	Según Informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
6	No uso de equipo de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc) establecido en los Términos de Referencia.	0.5 % U.I.T Cada vez que suceda	Según Informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
7	Por no presentar la habilidad vigente del Colegio Profesional respectivo de los profesionales integrantes del equipo técnico según la propuesta técnica ganadora.	0.5 % U.I.T Cada vez que suceda	Según Informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
8	Si el profesional integrante del equipo técnico no se presente a la sustentación del entregable respectivo.	0.5 % U.I.T Cada vez que suceda	Según Informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece: para efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad,



RECIBIDO 19 JUL 2021

PEDRO PABLO VALDERA DAMIAN  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO CONSULTOR SANTA ROSA



Lambayeque, Ciudad Generosa y Benemérita.



Año del Bicentenario!  
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú” de 7



distintos al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

## **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.



RECIBIDO 19 JUL 2021

PEDRO PABLO VALDERA DAMIAN  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO CONSULTOR SANTA ROSA

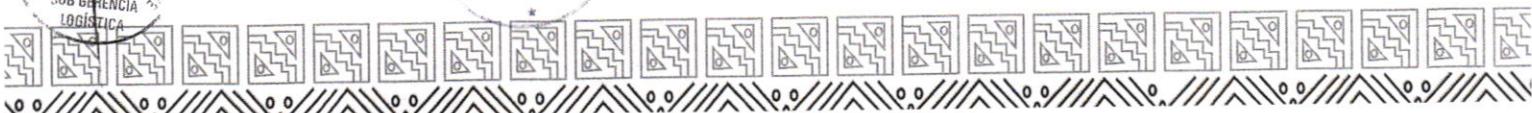


Lambayeque, Ciudad  
Generosa y Benemérita.



Año del Bicentenario!  
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú" de 7 de Julio de 1820



Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLAUSULA DECIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Bolívar N° 400 - Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque - Departamento Lambayeque.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** López Vidaurre N° 1475, P.J. Santa Rosa, Distrito de Lambayeque, Provincia y Departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lambayeque a los 12 días del mes de julio de 2021.

Lic. Juan Pablo Santamaría Baldera  
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

PEDRO PABLO VALDERA CAMIAN  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO CONSULTOR SANTA ROSA

"EL CONTRATISTA"



**Distribución:**

- Alcaldía
- GM
- GAJ
- GAF
- GPP
- GIU
- SGOFYATP
- SGP
- SGL
- Estudios y Proyectos
- Publicación
- Interesado
- Archivo.

Lambayeque, Ciudad  
Generosa y Benemérita.

*Año del Bicentenario!*  
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 19 JUL 2021

